

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 1 de 7

ACTA No. 040
(14 de mayo de 2026)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

En la ciudad de Duitama del día catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las tres y veinte de la tarde (03:20 p.m.) se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según citación previamente realizada por el presidente de la Corporación.

El H.C. JOSE GIL SOSA, presidente de la Corporación, presenta un cordial saludo a los Honorables concejales y demás personas presentes en el recinto del Concejo. Seguidamente, solicita a la señora secretaria dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. ORACIÓN.
- 2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4º. HIMNO A DUITAMA.
- 5º. INVITACION DEFENSORIA DEL PUEBLO:
INTERVENCION DE LAS DOCTORAS VIVIAN VELANDIA Y KIMBERLY OCHOA, DELEGADAS PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y ASUNTOS DE GENERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL DE BOYACA.
- 6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.
- 7º. PROPOSICIONES.
- 8º. ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1º. ORACIÓN.
- El H.C. JUAN FELIPE MEJIA, eleva la plegaria al todo poderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

- 1. ADAME GOMEZ EDISSON LEANDRO
- 2. BAYONA RINCON FERNANDO ALFONSO
- 3. CELY RINCON JEISON JAVIER
- 4. CERINZA RICAURTE PAULA YANETH
- 5. FLECHAS GOMEZ WILLIAM
- 6. GIL SOSA JOSE LUIS
- 7. GOMEZ MARTINEZ JULIAN ANDRES
- 8. MEJIA ROMERO JUAN FELIPE
- 9. QUINTANA TORRES HENRY EULOGIO
- 10. RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO

ACTA No. 040	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 2 de 7

11. ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER

Por secretaría se informa que existe quórum deliberatorio, y decisorio.

3°. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El presidente somete a discusión el orden del día leído, enviado previamente a los correos.

Anuncia que va a cerrar la discusión del orden del día.

Cierra la discusión.

Pregunta a la plenaria si aprueban el orden del día programado para la fecha.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

4°. HIMNO A DUITAMA.

Se escuchan las notas del himno a Duitama.

5°. INVITACION DEFENSORIA DEL PUEBLO:

INTERVENCION DE LAS DOCTORAS VIVIAN VELANDIA Y KIMBERLY OCHOA, DELEGADAS PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y ASUNTOS DE GENERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL DE BOYACA.

Según control de asistencia se registra el ingreso de los siguientes concejales: **CRISTIANO JACOME JOSUE DANIEL, DIAZ MATHEUS JORGE ELIECER, GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER, QUESADA SOLER DUVAN MAURICIO, REYES MARTINEZ GUILLERMO ANDRES.**

El presidente JOSÉ GIL manifiesta lo siguiente a la plenaria:

"Doctora Vivian y doctora Kimberly, en primer lugar, quiero presentarles mis excusas en nombre del Concejo Municipal por la tardanza. Son asuntos que, de pronto, se nos complican un poco; sin embargo, agradecemos su presencia y el que hayan permanecido en esta sesión plenaria el día de hoy para responder a los diferentes cuestionamientos de la corporación y de la ciudadanía, la cual, seguramente, también tiene muchas preguntas para su dependencia. Doctora Kimberly y doctora Vivian, tienen ustedes un tiempo de una hora para exponer ante esta corporación la información que nos traen el día de hoy. Muchas gracias; tienen el uso de la palabra".

La Dra. KIMBERLY OCHOA se pronuncia:

"Honorable presidente, muchas gracias. Un saludo cordial y buenas tardes para todos y todas.

Mi nombre es Kimberly Ochoa y mi compañera es Vivian Velandia. Somos de la Delegación para los Derechos de la Mujer, Asuntos de Género y Trata de la Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá. El día de hoy venimos gracias a la invitación que nos hace esta honorable corporación para hablar un poco sobre derechos sin estigma y enfoque diferencial en lo que respecta a la función pública. Por lo tanto, les agradecemos mucho su disposición y el espacio. Allá se está proyectando la presentación. Bueno, la tarde de hoy traemos una información muy concentrada, dando continuidad a la visita que realizamos el año pasado, y el objetivo es precisamente poder reforzar las buenas prácticas que los funcionarios y funcionarias públicas pueden implementar, garantizando el enfoque diferencial y el enfoque de derechos humanos desde su quehacer; en este caso, en el Honorable Concejo Municipal de Duitama.

La actividad se denomina "Lentes de Igualdad" y, antes de iniciar, como sé que contamos con la presencia de la ciudadanía en general, nos vamos a presentar para explicar quiénes somos y qué hacemos. La Defensoría del Pueblo es una entidad que hace parte del Ministerio Público, la cual es autónoma e independiente, y se encarga de garantizar los derechos humanos de toda la ciudadanía y de la naturaleza. Esto significa que promovemos, divulgamos y defendemos los derechos humanos,

ACTA No. 040	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 3 de 7

pero además ejercemos la mediación de conflictos. Sé que cuando han visto paros o situaciones similares, observan a personas con el chaleco de la Defensoría y se preguntan qué labor desempeñan allí; esto se debe a que somos el canal de diálogo entre la comunidad y los entes del Estado para garantizar, precisamente, una resolución asertiva de los conflictos.

En nuestro caso, la Defensoría cuenta con 33 delegadas, las cuales son dependencias súper especializadas en temas muy específicos: medio ambiente, minería, infancia, entre otros. En nuestro caso particular, nos corresponden los temas de mujer, diversidades sexuales y el delito de trata, que constituyen nuestra población objeto. Nos encargamos básicamente de atender a estas tres poblaciones, así como de activar rutas, acompañar y orientar a víctimas o sobrevivientes de todo tipo de violencias basadas en género, y realizar el acompañamiento en casos del delito de trata.

Respecto a los servicios que ofrecemos, contamos con la estrategia de atención a través de una abogada y una profesional psicosocial. También desarrollamos acciones de prevención como esta, que consiste precisamente en socializar la información suficiente y necesaria para que la gente pueda promover sus derechos de manera efectiva y pacífica; la articulación de rutas de atención y acceso a la justicia lo que significa que recibimos los casos, los atendemos, activamos dichas rutas y los acompañamos hasta lograr una resolución exitosa; y la articulación con la sociedad civil y sus organizaciones, tanto para cualificarlas como para apoyarlas en caso de que necesiten medidas de protección o atención. Físicamente, nuestra oficina está ubicada en la ciudad de Tunja, pero nos pueden contactar a través del correo electrónico boyaca@defensoria.gov.co.

Para esta tarde tenemos unos acuerdos básicos y necesarios para poder realizar esta sesión, entendiendo que el día de hoy estamos invitadas en el marco del cumplimiento de una de las órdenes dictadas en la sentencia T-310 de 2022. Más adelante veremos de qué trata.

Uno de los acuerdos consiste en, por favor, mantener el celular en silencio; si tenemos que hablar por teléfono, que sea de manera que no indispongamos a las demás personas que vamos a participar. El segundo es la disposición de aprendizaje, debido a que en este recinto se encuentran funcionarios y funcionarias públicas y lo ideal es que siempre estemos en constante aprendizaje; asimismo, invito a la ciudadanía que nos acompaña el día de hoy a hacerse partícipe de las actividades. Los últimos acuerdos son el respeto por la opinión del otro y la escucha activa; si no sabemos qué es la escucha activa, ya lo vamos a aprender.

Vamos a iniciar con una actividad. Como les mencionaba al principio, esta sesión será muy participativa, por lo que intervendremos tanto las personas que estamos aquí abajo como quienes nos acompañan. Para las personas que están de forma virtual será un poco más complejo, pero lo ideal es que, con la ayuda de quienes estamos aquí presentes, logremos que las personas que nos ven vía transmisión entiendan a qué queremos llegar con este taller.

El taller consta de dos momentos: en el primero hablaremos de la sentencia T-310, el enfoque de género y los derechos humanos; y en el segundo abordaremos cómo nosotros, nosotras y nosotros vamos a aplicar estos conocimientos en la atención al público. Listo".

Posteriormente, la delegación de la Defensoría del Pueblo procedió a ejecutar un taller práctico con la plenaria del Concejo Municipal sobre el tema que se denomina "Lentes de Igualdad"

La Dra. VIVIAN VELANDIA, continúa con el pronunciamiento:

"Asimismo, me permito recordar a la ciudadanía que nos sigue a través de los medios de transmisión que esta visita institucional se enmarca precisamente en el cumplimiento de la Sentencia T-310 de 2022 dictada por la Corte Constitucional de Colombia. Esta providencia vincula activamente al Honorable Concejo Municipal de Duitama, corporación que se encuentra acatando un mandato judicial que, al provenir de una alta corte, es de obligatorio cumplimiento y goza de plena legalidad y vinculación activa.

Entendemos que a la ciudadanía le pueda inquietar que el Ministerio Público no esté recibiendo requerimientos o denuncias comunitarias de manera formal el día de hoy, toda vez que la agenda de esta sesión descentralizada fue programada principalmente con un enfoque de capacitación y cualificación institucional. No obstante, si consideran que existe alguna situación apremiante que requiera la intervención especial del Ministerio Público en este caso de la Defensoría del Pueblo, ante escenarios donde la Personería Municipal no esté actuando, se quede corta en sus facultades o considere inviable la atención, los ciudadanos pueden solicitar formalmente una visita de verificación y articulación; dejo constancia de ello en los registros magnéticos y escritos de esta sesión. La Defensoría del Pueblo ha venido acompañando al municipio en diversas actividades, iniciativas y necesidades a lo largo del año, mediante la presencia de esta delegación y de otras dependencias nacionales que han capacitado y atendido a la Fuerza Pública, a la

ACTA No. 040	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 4 de 7

Alcaldía Municipal y, en esta oportunidad, al Concejo Municipal, atendiendo de igual forma las contingencias de orden público presentadas en los últimos meses.

Para contextualizar y transmitir un mensaje claro a la opinión pública antes de proceder al cierre, es oportuno reseñar que la citada Sentencia T-310 de 2022 tuvo su origen en una acción de tutela interpuesta por dos mujeres que ejercen actividades sexuales pagas en el municipio.

La H.C. PAULA CERINZA, manifiesta lo siguiente:

"Respecto al tema en discusión, recientemente se ha conocido un fallo de la Corte Suprema de Justicia donde presuntamente se establece que las personas que ejercen actividades pagas ya no se consideran trabajadoras sexuales. Teniendo en cuenta que en Duitama existe una sentencia previa a la cual debemos darle estricto cumplimiento, deseo consultar si este nuevo pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia llega a afectar el proceso local o si se trata de un asunto jurídico completamente diferente al que vamos a tratar en la corporación".

La Dra. VIVIAN VELANDIA, responde lo siguiente:

"Para absolver la consulta de la honorable concejala, me permito aclarar que el fallo reciente al que hace referencia corresponde a la Corte Suprema de Justicia, emitido por su Sala de Casación Penal dentro de un proceso en el que se vinculó a un ciudadano por haber ofrecido dinero a tres menores de edad (dos niñas de 11 años y un niño de 13 años). Al tratarse de un recurso de casación en un proceso penal, lo que hace la Corte Suprema de Justicia es ratificar un estándar mínimo y absoluto: toda actividad sexual que involucre a menores de edad es catalogada penal e institucionalmente como explotación sexual. En ningún escenario con menores de edad se puede hablar de prostitución, servicios sexuales pagos o trabajo sexual, puesto que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional en los que no existe el consentimiento legal.

Lo segundo que determina dicha providencia es la obligación de sancionar con severidad a quienes paguen por estos servicios o bienes, ya que el componente comercializado representa el primer eslabón para la comisión del delito de trata de personas. Los menores de edad no pueden ser considerados productos de consumo; por tal razón, la terminología jurídica correcta no es pornografía infantil, sino explotación sexual infantil, criterio que se aplica de manera ininterrumpida hasta los 17 años, puesto que la mayoría de edad en la legislación colombiana se adquiere estrictamente a los 18 años. Fue una condena ejemplarizante de la Sala Penal que determinó que no se puede catalogar como trabajo sexual ninguna actividad que implique a menores de edad.

En cuanto a la relación de ese fallo con la Sentencia T-310 de 2022 pregunta que resulta de suma importancia, cabe precisar que los efectos de los fallos de tutela son, por regla general, inter partes. Esto significa que lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-310 se dictó de forma específica y exclusiva para el municipio de Duitama, por lo que no obliga a ninguna otra entidad territorial de la República. En consecuencia, el municipio y este Concejo están obligados legalmente a cumplir el mandato de la Corte Constitucional, a menos de que la propia Corte emita una modulación del fallo o determine formalmente que la orden ha sido plenamente ejecutada y extinga la obligación.

Bajo este entendido, subsiste uno de los compromisos más robustos y complejos para el municipio de Duitama, el cual vincula de manera directa a este Concejo Municipal: la formulación, debate y aprobación de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para el Ejercicio de Actividades Sexuales Pagadas en el Municipio. Es de conocimiento de la corporación que el plan de acción general fue aprobado en el comité respectivo el pasado 18 de marzo de 2026; actualmente nos encontramos a la espera del cronograma de radicación para el inicio de los debates en esta plenaria, con el fin de ejercer nuestra facultad de incidencia, aportar las consideraciones pertinentes y resolver las dudas jurídicas que surjan en la comisión y en la plenaria. Las demás órdenes de la sentencia, tales como los ciclos de capacitación a la Fuerza Pública, a la Alcaldía Municipal y a ustedes en esta jornada, así como la instauración de la Mesa de Diálogo Social y los programas asociados, se han venido ejecutando de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional.

Es fundamental dirimir esta duda ante la corporación y la ciudadanía, ya que la interpretación errónea de las noticias de prensa puede inducir al error. Al ser la Sentencia T-310 un fallo con efectos particulares para Duitama, la única autoridad judicial competente para modificarlo o modularlo es la propia Corte Constitucional. No obstante, es un derecho legal de esta corporación o de la Alcaldía solicitar una aclaración o modulación de la orden que los vincula directamente (las capacitaciones), para precisar aspectos como la periodicidad anual, la duración del proceso o los fundamentos técnicos de las jornadas, lo cual constituye una herramienta jurídica que ustedes pueden evaluar y presentar.

ACTA No. 040	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

Retomando el fondo de la Sentencia T-310 de 2022, es importante precisar que esta providencia no reconoce que el trabajo sexual deba ser catalogado axiomáticamente como un empleo bajo el régimen laboral ordinario, sino que reconoce el derecho de las personas a ejercer actividades sexuales pagadas dentro del territorio del municipio de Duitama sin ser objeto de discriminación o violencia de Estado. Este matiz es fundamental para desvirtuar los mitos urbanos surgidos con ocasión de las noticias recientes. La tutela nació a partir de hechos probados ocurridos entre los años 2019 y 2021, donde la sociedad civil recopiló material probatorio, fotográfico y audiovisual que demostró la existencia de conductas sistemáticas y vulneraciones hacia la población que ejercía estas actividades en el espacio público. Por ello, la sentencia adopta un marcado enfoque de género y de especial protección hacia mujeres, mujeres trans y personas en contextos de actividades sexuales pagadas.

La principal ganancia de esta sentencia herramienta clave para el análisis que realizará este Concejo durante el estudio de la política pública radica en que delimita de manera estricta el factor de la voluntad y el consentimiento individual, segregándolo de manera tajante de cualquier conducta tipificada como inducción a la prostitución o proxenetismo. Estas discusiones fueron de alta complejidad dentro de la Mesa de Diálogo Social, y considero vital que los honorables concejales las tengan presentes para evitar que actores dedicados a la explotación de personas pretendan instrumentalizar o beneficiarse de los planes, programas y oferta institucional que Duitama diseñe para la población vulnerable. Asimismo, la sentencia consagra el reconocimiento formal a los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la manifestación pública y pacífica, y a la libertad de locomoción, tras evidenciarse que existieron barreras sistemáticas que impedían el pleno ejercicio de la ciudadanía y la habitabilidad urbana de esta población.

Frente al estado actual del proceso, estamos atentos a verificar si la Administración Municipal ya efectuó la radicación del proyecto de acuerdo de la política pública para que sea agendado dentro de sus periodos de sesiones ordinarias o extraordinarias de este año 2026. De no haberse radicado, la Defensoría del Pueblo realizará la correspondiente labor de incidencia ante el ejecutivo local, toda vez que, por garantía del debido proceso, corresponde que la corporación conozca el documento y surta los debates de ley.

Aprovecho para ofrecerles formalmente el respaldo técnico de la Defensoría del Pueblo. Si la corporación requiere asistencia especializada para dirimir conceptos de alta complejidad o unificar criterios normativos, ponemos a su disposición el equipo de la Dirección Nacional en Bogotá para que se desplace al municipio. Este acompañamiento no se limitaría a la delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, sino que incluiría a la delegada para las Poblaciones de Especial Protección Constitucional (jóvenes, adultos mayores, entre otros), con el propósito de abordar de manera integral el derecho a la ciudadanía. Somos conscientes de que el análisis de una política pública de esta naturaleza reviste una alta sensibilidad, toca fibras sociales profundas y se enfrenta a diversos prejuicios y preceptos morales; por tanto, les sugerimos no echar en saco roto esta oferta de asistencia técnica en el momento en que el proyecto sea sometido a su consideración”.

(El Honorable concejal Juan Felipe Mejía formula una pregunta fuera de micrófono que no es registrada por el sistema de audio, frente a la cual la funcionaria de la Defensoría del Pueblo procede a dar respuesta).

La Dra. VIVIAN VELANDIA, responde lo siguiente:

“En atención a la inquietud del honorable concejal, nosotras como Ministerio Público realizamos una insistencia constante ante la administración. El compromiso formal adquirido por el gobierno local indicaba que el proyecto de acuerdo sería radicado antes de la culminación del primer periodo de sesiones ordinarias de la corporación. Actuando bajo el principio constitucional de la buena fe, nos correspondía esperar el cumplimiento de los términos; sin embargo, al haberse vencido los plazos establecidos, procederemos a remitir un requerimiento de insistencia con el fin de que se nos remita de forma perentoria el cronograma oficial de radicación.

Nuestro interés prioritario en conocer este cronograma radica en la necesidad de coordinar la logística del equipo nacional que brindará la asistencia técnica especializada de manera previa a los debates reglamentarios en las comisiones permanentes y en la plenaria. Reiteramos que este proyecto normativo impacta diversas aristas muy sensibles para la comunidad en general. No nos referimos exclusivamente a la población que ejerce actividades sexuales pagadas en el espacio público, sino también a las dinámicas que se desarrollan en establecimientos comerciales abiertos al público, en los denominados estudios de comercio electrónico o webcam, y de manera independiente; modalidades que gozan de legalidad en el ordenamiento colombiano en tanto medie la absoluta voluntad de los adultos y no se configure ningún tipo penal.

Por consiguiente, el proyecto involucra variables técnicas de alta complejidad que impactan de manera directa al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las estrategias del plan de seguridad urbana, la habitabilidad y el concepto del “derecho a la ciudad y a la ciudadanía” que viene posicionando con fuerza la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. El derecho a la ciudadanía para poblaciones históricamente

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 6 de 7

vulnerables abarca el acceso real a la educación y la protección de los derechos de las juventudes y personas de la tercera edad bajo una connotación de inclusión social.

Entendemos perfectamente que este proyecto constituye un mandato de la Corte Constitucional; sin embargo, nuestra labor de acompañamiento no busca ejercer una presión ciega bajo la premisa de que "debe aprobarse sí o sí por ser una orden judicial". Por el contrario, nuestro propósito es dotar a este Concejo Municipal de todas las herramientas técnicas, insumos y antecedentes acumulados por la administración hasta la fecha, garantizando que mediante la asistencia especializada ustedes puedan evaluar con rigurosidad técnica qué elementos estructurales resultan viables, cuáles requieren replanteamiento y qué conceptos normativos deben o no ser incluidos dentro del texto final, facultad regulatoria que les confiere de manera exclusiva la Constitución y la ley en el marco de sus funciones de control político.

Aprovechando este espacio y de manera previa a nuestra retirada, dejamos sentada la constancia de que remitiremos el requerimiento de insistencia a la Alcaldía para la radicación del proyecto normativo que fue consolidado, socializado y concertado el pasado 18 de marzo con los actores civiles dentro de la Mesa de Diálogo Social, instancia que da cumplimiento estricto a la orden quinta de la sentencia de la Corte. Al haberse surtido la etapa de concertación entre la comunidad y la administración, el deber ser procedimental exige su traslado inmediato a esta corporación para dar inicio al control formalizado. Al no haberse materializado dicho traslado, instaremos al ejecutivo a fijar la fecha de radicación o a justificar si preexisten correcciones técnicas pendientes por subsanar.

Reiteramos que las puertas de la Defensoría del Pueblo están abiertas; los honorables concejales disponen de nuestros canales institucionales de correspondencia y del contacto directo de esta delegación. Consideramos idóneo el desplazamiento del equipo del nivel nacional, toda vez que, al tratarse de profesionales externos que no habitan en la región, se garantiza un criterio técnico con absoluta neutralidad, imparcialidad y objetividad frente a las tensiones locales. Disponemos de expertos especializados en análisis de conflictividad social y en la doctrina del derecho al buen futuro. Las capacidades técnicas están plenamente dispuestas por el nivel central, a la espera de que la fijación del calendario de debates nos permita coordinar las agendas de los expertos nacionales para entablar un diálogo técnico, abierto y constructivo con ustedes que permita dirimir las barreras que surjan durante el trámite de este complejo debate. Nos llevamos el compromiso institucional de realizar esta gestión de manera inmediata y, en la medida en que la Alcaldía emita la respuesta oficial, procederemos a retroalimentar formalmente a esta corporación.

Agradecemos profundamente su atención y el tiempo otorgado en esta sesión plenaria descentralizada. Quedamos a su entera disposición y en constante comunicación. Muchas gracias".

El presidente JOSE GIL, se pronuncia:

"Gracias a Kimberly y a Vivian, representantes de la Defensoría del Pueblo por esta exposición sobre la sentencia T310 de 2022, dando cumplimiento por parte del Concejo Municipal. De verdad agradecerles, es un que nos interesa no sólo para dignificar a las personas de Duitama, sino para también armonizar un poco el vocabulario cuando nos referimos a ciertas poblaciones. Si ya bien lo tienen, ya se pueden retirar del recinto, muchas gracias. Nosotros continuaremos con el orden del día hasta agotarlo. Continuamos con el siguiente punto del orden del día".

6°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Por secretaria se informa que no hay correspondencia radicada

8°. PROPOSICIONES.

"Honorables concejales, está abierto el punto de proposiciones, se va a cerrar el punto de proposiciones, se cierra el punto de proposiciones. Continuamos con el siguiente punto del orden del día".

Según control de asistencia se registra el ingreso del siguiente concejal: JOYA NIÑO LEONARDO ANDRES.

9°. ASUNTOS VARIOS.

El presidente de la corporación JOSE GIL, manifiesta:

ACTA No. 040	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 7 de 7

"Honorables concejales, en el punto de asuntos varios, les presento un breve recordatorio del cronograma de sesiones para que, por favor, se programen con anterioridad.

La agenda establecida se desarrollará de la siguiente manera:

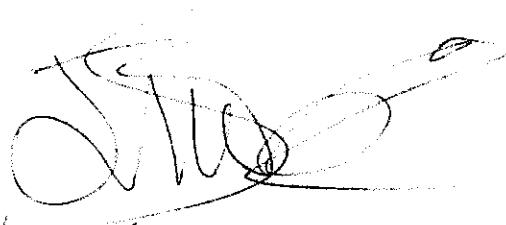
Honorables concejales, les comparto el orden de las próximas sesiones para su debida programación. Comenzaremos mañana a las 8:00 a.m. en el recinto con la invitación a la ESAP sobre fortalecimiento institucional. La próxima semana continuaremos el lunes 19 a las 5:00 p.m. con el control político a la Secretaría de Integración Social; el miércoles 20 a las 5:00 p.m. será el turno de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y el jueves 21 a las 5:00 p.m. corresponderá a la Secretaría de Gobierno. El viernes 22 a las 4:00 p.m. realizaremos la sesión conjunta con las plataformas de juventudes, seguida el sábado 23 a las 7:00 a.m. por el control político a la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo. Como fecha tentativa, el domingo 24 a las 7:00 a.m. haremos la sesión descentralizada en la Comuna 5. Para la siguiente semana, el lunes 25 a las 5:00 p.m. escucharemos a la Secretaría de Salud sobre la estrategia de Código Dorado; el martes 26 a las 5:00 p.m. nos trasladaremos a la vereda La Parroquia; el miércoles 27 a las 5:00 p.m. se hará el control político a Esdu; y finalizaremos el jueves 28 a las 5:00 p.m. con la sesión descentralizada en el barrio María Auxiliadora.

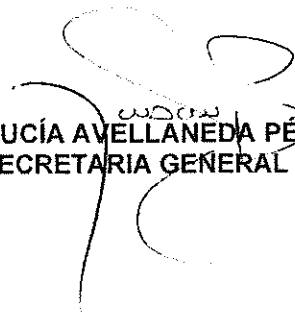
Les solicito tener en cuenta este cronograma. Les recuerdo que la programación oficial se publicará en las redes sociales de la corporación y las citaciones formales se enviarán directamente a sus correos electrónicos. Respecto a la duda del concejal sobre los tiempos, revisaré el espacio disponible en la agenda (aparentemente quedan dos días libres) y le confirmaré a la brevedad".

El presidente manifiesta que en el horario de las cuatro y cuarenta y nueve de la tarde (04:49 p.m.) del día (14) de mayo de 2026, se da por culminada esta sesión.

Agradece la asistencia de las personas que hicieron presencia en la sesión.

Una vez leída y aprobada la presente Acta, se firma como aparece.


JOSÉ LUIS GIL SOSA
PRESIDENTE


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 040	FECHA: 14 DE MAYO DE 2026
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CARLOS BOHADA GARCIA	

